

Por el cual se modifica el Decreto No 985 de 2017 por medio del cual se ajusta el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto 584 de 2017 y se dictan otras disposiciones

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto No 294 de 2018

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 584 del 04 de abril de 2017 reglamentó los Consejos Departamentales de Ciencia y Tecnología e Innovación "CODECTI", con el objeto de establecer lineamientos para su integración y funciones.

Que en el artículo 3 del citado Decreto se estableció la integración de los CODECTI, y en la misma se incluyó al Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación – Colciencias o su delegado.

Que la Administración departamental mediante el Decreto No. 985 del 23 de octubre de 2017 ajustó el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto 584 de 2017 y dictó otras disposiciones.

Que al establecer los integrantes de dicho órgano colegiado en el artículo segundo del artículo 3 del Decreto 985 de 2017 se omitió incluir al Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación – Colciencias o su delegado; y asimismo se le dio voz al Secretario de Planeación o su delegado en las sesiones del CODECTI- BOLIVAR, cuando el Parágrafo segundo del artículo 3 del Decreto 985 de 2017 estableció que sería el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario ajustar el Decreto No 985 de 2017 al Decreto Nacional No 584 de 2017 del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación, en los puntos antes planteados.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo 2 del Decreto 985 de 2017 el cual quedara así:

"ARTICULO 2. INTEGRACION DEL CODECTI -BOLIVAR. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación "CODECTI – BOLIVAR" estará integrado así:

- a) El Gobernador del departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias o su delegado.
- c) El Rector de la Universidad de Cartagena
- d) Un rector en representación de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas con presencia en el departamento, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas mismas.



DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

Por el cual se modifica el Decreto No 985 de 2017 por medio del cual se ajusta el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto 584 de 2017 y se dictan otras disposiciones

- e) Un representante de los Centros de Investigación autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.*
- f) Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.*
- g) Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden departamental y/o municipal, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el departamento.*
- h) Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad.*
- i) El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena o su delegado.*
- j) Un representante de los Comités Universidad - Empresa - Estado (CUEE), elegido por los mismos Comités, cuando operen en el departamento.*
- k) Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente de Colciencias, elegido por miembros del CODECTI-BOLIVAR.*
- l) Un representante de los gremios productivos o un empresario de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el CODECTI.*
- m) Un representante de la sociedad civil organizada, elegido por el CODECTI-BOLIVAR'*

ARTÍCULO 2: Modificar el párrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 985 de 2017 el cual quedara así:

"PARAGRAFO 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado será invitado permanente con voz a las sesiones de los CODECTI - BOLIVAR. Esta dependencia decidirá su asistencia de conformidad con el orden del día propuesto. "

ARTICULO 7. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

31 JUL. 2018


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador de Bolívar (E)
Delegada Mediante Decreto No 294 de 2018